

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 19 de julio de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas para equipamiento e infraestructura científica a las Universidades Andaluzas.*

El III Plan Andaluz de Investigación establece la necesidad de proporcionar a las Universidades en las que se llevan a cabo actividades de investigación los recursos necesarios para que puedan desarrollarlas en las mejores condiciones posibles, ordenando para ello la convocatoria de distintos tipos de ayudas que garanticen el desarrollo y potenciación de la Investigación Científica no sólo en el marco del propio Plan Andaluz de Investigación, sino también en el contexto del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y el Programa Marco de I+D de la Unión Europea.

Publicada ya la convocatoria anual de apoyo a los grupos de investigación y a la adquisición de pequeña infraestructura científica (BOJA de 2 de mayo de 2002), y de acuerdo con lo establecido en el apartado IX del III Plan Andaluz de Investigación, se hace necesario completar la convocatoria de infraestructura científica extendiéndola a las Universidades para que éstas puedan mejorar la dotación de los recursos materiales necesarios que garanticen el mejor desempeño de la actividad investigadora.

Por todo lo cual,

**D I S P O N G O**

Primero: Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a las Universidades para la adquisición de infraestructura y equipamiento científico que faciliten el desarrollo de la actividad investigadora en Andalucía, según se establece en el III Plan Andaluz de Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria irán imputadas al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 5.4.A., y serán cofinanciadas con FEDER, y se hace constar que la concesión de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

El material adquirido mediante las ayudas concedidas en la presente convocatoria quedará incluido en el inventario de la Universidad correspondiente, debiéndose etiquetar a tal efecto como «Convocatoria Infraestructura, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, año 2002».

Con objeto de lograr un mayor rendimiento de la infraestructura o el equipamiento científico adquirido, se facilitará en todo caso la utilización conjunta del mismo, bien ubicándolo en los Servicios Centralizados de Investigación, o de forma interfacultativa o interdisciplinaria. Por ello, se hará constar en las memorias presentadas el número y denominación de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos o Centros Universitarios, Grupos de Investigación (u otras Unidades de Investigación) que sean usuarios del mismo, así como el número de investigadores implicados. La posibilidad de dicho uso compartido será considerada como factor relevante a la hora de resolver la concesión de las ayudas.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas, a las que se refiere la presente Orden, se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden, las Universidades, como apoyo a la actividad investigadora de su personal y de los propios Organismos.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en la página web de la Consejería de Educación y Ciencias, <http://www3.cec.junta-andalucia.es>, pudiéndose cumplimentar los datos a través de Internet. Asimismo se encontrarán en el Rectorado de las Universidades de Andalucía; en dicha solicitud deberá figurar:

- La firma original del representante legal del Organismo que solicita, el cual deberá adjuntar la documentación acreditativa de su representatividad.
- Presupuesto detallado.
- Relación de centros y/o grupos afectados.
- Lugar de ubicación del equipamiento solicitado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del presupuesto para el que se solicita la ayuda.
- Memoria explicativa de la necesidad de la petición.
- Adecuación de la solicitud a la programación estratégica de la Universidad.
- Otras circunstancias que se consideren relevantes para justificar la petición.

2. Dichas solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

A tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, también podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia.

Igualmente podrán presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales.

Sexto. Criterios de Evaluación.

La Secretaría General de Universidades e Investigación resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y atendiendo a los siguientes criterios:

- Correspondencia de las actividades a las que estén destinadas las ayudas con el desarrollo de las líneas de investigación prioritarias establecidas en el III Plan Andaluz de Investigación.
- Resultados científicos y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento o infraestructura que se solicita.
- Resultados científicos obtenidos con anterioridad de los grupos potencialmente afectados por la infraestructura solicitada.

- Utilidad de los equipamientos o infraestructuras para un mayor número de investigadores, grupos o centros científicos.
- Vinculación de otras fuentes de financiación a las ayudas solicitadas.
- Adecuación a la programación estratégica.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. Una vez subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), y a la vista de las propuestas de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, la Secretaría General de Universidades e Investigación dictará la Resolución correspondiente en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Se considerarán como desestimadas las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su prórroga.

3. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las propuestas de resolución se comunicarán a los solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda adjudicada. Los solicitantes deberán en el plazo máximo de diez días hábiles manifestar su aceptación expresa de la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a la cuantía concedida. De no contestar en dicho plazo, se entenderá la no aceptación de la ayuda.

Octavo. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, en todos los casos, transfiriendo a los Organismos beneficiarios el 75% del importe total concedido ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en la Ley de Presupuestos del ejercicio en que se efectúa el pago y con las excepciones que se recoja en la mencionada Ley.

Noveno. Plazo y forma de justificación.

Para la justificación de la ayuda recibida, las Universidades u Organismos Públicos de investigación remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia una Certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados organismos, conforme al modelo de justificación recogido en el Anexo II a esta convocatoria y relación justificativa complementaria al anexo obtenida del sistema contable con respecto a los documentos que sirven de base a la justificación. La justificación ha de consistir en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior.

Asimismo se hará constar en la citada certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

El plazo de justificación de ambos pagos será de ocho meses, a contar desde la materialización de cada uno de ellos.

Décimo. Seguimiento.

La Secretaría General de Universidades e Investigación adoptará las medidas necesarias con el fin de que, una vez que se hayan concedido las ayudas, se evalúe en su momento la actividad para la que han sido utilizadas, así como la correspondencia de sus resultados con los previstos en la solicitud. De esa evaluación se derivará el correspondiente informe que será presentado a las comisiones de evaluación y seguimiento del III Plan Andaluz de Investigación y hecho público en la forma y condición que esta última estime oportunos.

Undécimo. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Efectuar las adquisiciones para las que se recibe la ayuda, con aportaciones de memoria justificativa, interés y la importancia de cada material adquirido.

2. Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Fondos Europeos, para el seguimiento científico de las actividades investigadoras realizadas con dicho material.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

4. Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

5. Tener en cuenta que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste del equipamiento científico solicitado por el beneficiario. Si el importe de la ayuda superase el coste de la adquisición, habrá que proceder al reintegro del exceso obtenido de la ayuda sobre el coste de la adquisición de dicho equipo.

6. Según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido.

Asimismo, al estar financiada esta convocatoria por los fondos FEDER, los beneficiarios deben cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad están dictadas por la Unión Europea.

Duodécimo. Reintegro.

Reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la misma, en los casos estipulados en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHP.

Decimotercero. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24.11.2001).

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden y Resolución.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto

254/2001, de 20 de noviembre de 2001, BOJA núm. 136), así como a lo establecido para los mismos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Al estar estas ayudas subvencionadas con recursos procedentes de FEDER se deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones de información y publicidad que se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el apartado 6 del anexo al Reglamento 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Quinta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**ANEXO I**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA PARA INFRAESTRUCTURA

<b>DATOS REPRESENTANTE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN.</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
ORGANISMO:			
TELÉFONO	FAX:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN POSTAL:			
<b>DATOS DEL PRESUPUESTO</b>			
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:			
		TOTAL SOLICITADO EN ESTA CONVOCATORIA:	
<b>INDICAR OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS O NO PARA EL MISMO EQUIPAMIENTO</b>			
D. _____ Cargo _____ en representación del (Centro u Organismo) _____, solicita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la ayuda reseñada en esta solicitud en virtud de la convocatoria de la infraestructura, publicada en el B.O.J.A. Nº..... de fecha.....			
Así mismo hago constar que este Organismo <b>SI</b> ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas a _____, por un importe de _____ euros. a _____, por un importe de _____ euros. No obstante, las cuantías solicitadas o concedidas, acumuladas con la subvención solicitada, no superan el coste de la infraestructura para la que se propone la subvención y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su reintegro.			
Así mismo hago constar que este Organismo <b>NO</b> ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su reintegro.			
<table border="1"> <tr> <td><b>Cumplimentar el primer recuadro solamente en caso afirmativo o anularlo en caso negativo.</b></td> </tr> </table>		<b>Cumplimentar el primer recuadro solamente en caso afirmativo o anularlo en caso negativo.</b>	En.....a.....de.....de 200
<b>Cumplimentar el primer recuadro solamente en caso afirmativo o anularlo en caso negativo.</b>			
		Fdo:.....	

ILMO.S.R. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

<b>RESPONSABLES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS QUE AVALAN LA PETICIÓN</b>	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
RESPONSABLE	FIRMA:
CENTRO Y/O GRUPO:	
<b>ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN</b>	
CONCEDER <input type="checkbox"/>	DENEGAR <input type="checkbox"/>
CAUSAS:	
Firma del responsable de la evaluación:	
Fdo. _____	

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA**

ILMO. SR. D. \_\_\_\_\_  
 GERENTE/ DE LA UNIVERSIDAD O RESPONSABLE DEL ORGANISMO  
 \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que obran en poder de esta Universidad, los documentos de gasto y de pagos, cuyas fotocopias compulsadas se adjuntan, correspondientes a la ayuda solicitada cuyos datos se indican.

**DATOS DE LA AYUDA**

Convocatoria \_\_\_\_\_ Fecha de publicación BOJA \_\_\_\_\_  
 Resolución \_\_\_\_\_ Fecha de publicación BOJA \_\_\_\_\_  
 Importe total adjudicado a la Universidad/Organismo \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PAGO QUE SE JUSTIFICA**

Núm. Documento de pago \_\_\_\_\_  
 Importe del Documento \_\_\_\_\_ €

**JUSTIFICACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN 1º PAGO**

	Importe	Justificado (1)*	Reintegrado	Diferencia
TOTAL				

**JUSTIFICACIÓN 2º PAGO**

	Importe	Justificado (1)*	Reintegrado	Diferencia
TOTAL				

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma y Sello.

*ORDEN de 19 de julio de 2002, por la que se convoca con cargo al III Plan Andaluz de Investigación de Andalucía ayudas para actividades científicas organizadas por las Academias de Andalucía.*

El papel que desempeñan las Academias de Andalucía propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico, aconsejan convocar ayudas destinadas al fomento de estas actividades dentro de las acciones que desarrolla el III Plan Andaluz de Investigación (Decreto 88/2000, de 29 de febrero, BOJA núm. 39, de 1 de abril de 2000), se hace necesario una nueva convocatoria de ayuda al objeto de fomentar la participación de las Academias de Andalucía.

Por todo lo cual,

#### DISPONGO

Primero. Objeto, ámbito de aplicación y cuantía.

La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas a las Academias de Andalucía, para el desarrollo de actividades científicas, propiciando encuentros de especialistas de prestigio y organizando numerosos cursos, conferencias, congresos y seminarios de carácter científico.

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria serán imputadas al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54-A, y serán cofinanciadas con FEDER, contando con presupuesto total para las mismas de ciento veinte mil doscientos euros (120.200 euros).

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se recogen en el apartado sexto de la presente Orden, estando limitada la concesión de la subvención por las disponibilidades presupuestarias disponibles.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden las Academias de Andalucía, integradas en el Instituto de Academias de Andalucía, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todas ellas ubicadas en Andalucía, como apoyo a sus actividades científicas.

Cuarto Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria explicativa y detallada, en la que debe constar (según el Anexo I que acompaña a la Orden):

a) Datos de identificación de las Academias (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)

b) Programa de actividades que se piensan realizar.

c) Presupuesto total estimado de ingresos y gastos detallado por conceptos.

d) Datos personales del responsable ejecutivo o del Comité organizador de las actividades.

e) Fotocopia compulsada del DNI del Presidente o Secretario de la Academia que hace la petición.

f) Justificación de la solicitud de subvención, así como cuantas otras circunstancias se consideren relevantes para justificar la petición que se realiza a la hora de resolver la convocatoria.

g) Declaración responsable de que sobre la Academia solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso. (Según el Anexo II que acompaña a la Orden.)

h) Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, en su caso. (Según el Anexo II que acompaña a la Orden.)

i) Documentos acreditativos: Fotocopia compulsada del acta del acuerdo por el que fue nombrado el Presidente o certificado del Secretario en el que haga constar el acuerdo y la fecha del mismo por el que fue nombrado el Presidente.

j) Delegación de competencia en caso de que el solicitante sea persona distinta del Presidente.

2. Dichas solicitudes, dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edf. Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

A tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente podrán presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 30 días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

Sexto. Criterios de evaluación.

Una vez subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía emitirá el correspondiente informe de evaluación, atendiendo a los criterios siguientes:

1. Adecuación a las líneas prioritarias del III Plan Andaluz de Investigación.

2. Calidad científica de la actividad.

3. Méritos científicos, técnicos y académicos de las personas integrantes de la actividad.

4. Carácter coordinado e interdisciplinario de la actividad.

5. Repercusión en el entorno socioeconómico de Andalucía.

Séptimo: Resolución, notificación y publicación.

Se delega en el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación la competencia para la resolución de la presente Orden, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades, en su caso.

1. Las propuestas de resolución se comunicarán a los solicitantes con indicación de la cuantía de la ayuda adjudicada. Los solicitantes deberán en el plazo máximo de diez días hábiles manifestar su aceptación expresa de la propuesta y ajustar el presupuesto solicitado a la cuantía concedida. De no contestar en dicho plazo, se entenderá la no aceptación de la ayuda.

2. A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, el Secretario General de Universidades e Investigación dictará la Reso-